Año de 1963 Miércoles 21 de Agosto Núm. 100

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 13/1963, de 10 de agosto, sobre revalorización de trigos y harinas procedentes de la campaña 1962-63.

Simultánea y paralela a la ordenación de la campaña cerealista mil novecientos sesenta y tres-sesenta y cuatro, en que se eleva el precio del trigo en sesenta pesetas quintal métrico, se hace indispensable el considerar la revalorización de los trigos y harinas en existencia procedentes sea de importación, sea de la pasada campaña mil novecientos sesenta y dos-sesenta y tres.

Dado que el trigo es mercancía intervenida, cuyos precios compete a la Administración fijar, se sigue en consecuencia que la cuantía total de su revalorización debe revertir a la Administración con su ingreso en la cuenta «Organismo de la Administración del Estado-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes-Compensación Precio Pan Campaña mil novecientos sesenta y uno-sesenta y dos».

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficios obtenidos hasta el momento de la promulgación del presente Decreto-ley y los que se obtengan en lo sucesivo como consecuencia de la revalorización de existencias de trigos y harinas, tanto en poder del Servicio Nacional del Trigo como en el de los fabricantes industriales harineros, se ingresarán en la cuenta «Organismos de la Administración del Estado-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes-Compensación Precio Pan Campaña mil novecientos sesenta y uno-sesenta y dos».

Artículo segundo.—El Ministerio de Agricultura queda facultado para adoptar a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E»., 19 de agosto, núm. 198.)

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO 1910/1963, de 24 de julio, por el que se crea la Medalla Conmemorativa de señaladas obras públicas.

Muchas de las obras que se vienen realizando en España han de estimarse auténticos acontecimientos en nuestra historia contemporánea por la transcendencia que para la economía española representan.

Las grandes obras hidráulicas, ferroviarias, portuarias y de carreteras son jalones que van marcando sobre nuestra geografía la política de realidades del Movimiento Nacional. Cada una de ellas es fruto del trabajo abnegado de un conjunto de hombres de la Administración de las Empresas constructoras y concesionarias, en su caso, que han puesto en su estudio, proyecto y realización lo mejor de su capacidad y de su esfuerzo personal.

En ocasiones, los méritos especiales contraídos por algunas personas se ven premiados mediante el ingreso en la Orden del Mérito Civil e indirectamente por el prestigio provincial que aquellos méritos puedan representar en su carrera. Sin embargo, la gran mayoría de quienes han participado en la obra, especialmente los trabajadores, no guardan otro recuerdo que el de las fatigas durante su realización.

Parece, pues, indicado que, cuando las obras tengan auténtica relevancia nacional, el Ministerio de Obras Públicas pueda conceder a todos cuantos han participado en una obra de un modo u otro, y reunan determinadas condiciones, una medalla conmemorativa que les recuerde su participación en la obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de la Medalla conmemorativa de señaladas obras públicas, al objeto de mantener vivo en cuantos hayan intervenido en la ejecución de tales obras, sin distinción de rangos profesionales, el recuerdo y la satisfacción legítima de haber participado en ellas.

Artículo segundo.—La institución de la Medalla conmemorativa con motivo de la terminación de una determinada obra pública se dispondrá por orden del Ministro de Obras Públicas, en atención a la importancia de la misma, a propuesta del Director general respectivo y previo informe del Consejo de Obras Públicas.

Artículo tercero.—La Medalla será de bronce, de una sola clase, con dos tipos: Tipo A, de cuatro centímetros de diámetro, para colgar en el pecho, con cinta de los colores nacionales.

Tipo B, de ocho centímetros de diámetro.

En el anverso de la Medalla se hará figurar una alegoría de la obra de que se trate, con la fecha de entrega en servicio. En el reverso, la imagen de Santo Domingo de la Calzada y la inscripción: «Ministerio de Obras Públicas», y en su caso, el nombre de la entidad concesionaria.

Artículo cuarto.—Podrán ser beneficiarios de dicha Medalla:

Medalla tipo A: Cuantos hubieran intervenido en la ejecución de la obra, y, a título póstumo, quienes hubiesen perdido la vida en accidente de trabajo, sea cual fuere el tiempo que trabajaren en aquélla.

Medalla tipo B: Altas Autoridades y los Servicios de la Administración, las Empresas constructoras que realizaron las obras y las concesionarias, en su caso.

Artículo quinto.—El expediente de concesión de la Medalla se iniciará por la Dirección General respectiva, que elevará al Subsecretario del Departamento, a fin de que por éste se proponga al Ministro la resolución procedente, en la que se determinarán la clase y número de cada una que hayan de acuñarse.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORJE VIGON SUERODIAZ

(Del «B. O. del E.», 10 de agosto, núm. 191.)

1986

Junta Provincial de Beneficencia

SEGOVIA

Se hace público, para general conocimiento, que en el BOLETIN OFICIAL número 96 de fecha 12 de los corrientes, aparece inserto el anuncio del pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta de una finca propiedad de la Fundación Hospital de la Encarnación, sita en la calle Gobernador Fernández Jiménez, número 4, de esta Capital, subasta que tendrá lugar el día 10 de octubre, a las doce de la mañana, en la Notaría de D. Luis Ramos Gómez, sita en San Juan, número 1.

Segovia, 19 de agosto de 1963.

El Gobernador Civil-Presidente,
Juan Murillo de Valdivia

1985

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 26 de julio pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 28 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de agosto de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario accidental, *José María Martín*.

1988

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 31 de julio de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterado de la Ley de 20 de julio de 1963 por la que se regulan los emolumentos de los funcionarios de la Administración Local, disponiendo la emisión de informes previos, con mira a su cumplimiento y a la elaboración de las propuestas que han de elevarse a la Superioridad.

3.° Pasar a informe previo de una Comisión especial, constituida por la de Personal y funcionarios que se designen, propuesta de regulación del Seguro de Vida de los funcionarios municipales.

4.° Convocar nueva subasta con mira a la enajenación de un solar municipal sito en el paseo de Ezequiel González, con previsión de uso para estacionamiento de autobuses compatible con el de viviendas, bajo las propias condiciones de la anteriormente convocada, que quedó desierta, si bien con reducción en un diez por ciento del tipo de licitación.

5.º Solicitar del Ministerio de Hacienda la reversión al Municipio de una parcela de terreno de 57,38 metros cuadrados, sobrante del solar de la calle de San Agustín, que en su día fue cedido gratuitamente al Estado, para la construcción del Palacio de Justicia.

6.º Elevar a definitiva la subasta de adjudicación de contrata de las obras de pavimentación de la calle del General Martínez Campos, en favor de don Feliciano Martín Barcenilla en la cantidad de 244.000 pesetas.

7.º Elevar a definitiva la subasta de adjudicación de contrata de las obras de pavimentación de las calles de Joaquín Pérez Villanueva, Obispo Gandásegui y plaza de Avendaño, en favor de don Feliciano Martín Barcenilla y en la cantidad de 328.585 pesetas.

8.º Desestimar propuesta de la Comisión de Transportes y Tráfico Urbano sobre modificación del artículo 34 del Reglamento del Servicio de «Taxis», vigente.

9.º Pasar a informe previo de la Comisión de Obras expediente promovido por don Félix Martín Maderuelo sobre elevación de planta en el edificio «Columba», sito en el Azoguejo.

10. Desestimar propuesta de la Delegación de Hacienda sobre toma a cargo por la misma de la recaudación de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana.

11. Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda sobre abono por el Ayuntamiento del veinte por ciento de los costos de urbanización que por dotación de los servicios de alcantarillado y agua efectuó la Cooperativa de la Vivienda «Colonia Pascual Marín», con motivo de la construcción de ésta en la zona de «La Albuera».

12. Otorgar una bonificación del treinta por ciento de los derechos de licencia de obra a don Jesús de Mercado y hermanos, por la construcción de un hotel de viajeros en avenida del Padre Claret. Asimismo, recabar de otros Ayuntamientos información sobre tarifas correspondientes a licencias de obras que vienen aplicando a los mismos fines, con mira a la modificación, en su caso, de las que aquí se tienen establecidas.

13. Dejar sobre la Mesa reclamación deducida por don Félix Rubio en materia de contribuciones especiales por pavimentación de la calle de Martínez Campos.

14. Aprobar provisionalmente las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario Municipal y del Especial de Urbanismo del último ejercicio, y definitivamente la de Administración del Patrimonio del mismo año.

15. Aprobar suplemento de créditos, por transferencia e importe de 679.886,05 pesetas, en el presupuesto ordinario municipal de gastos vigente.

16. Aprobar ampliaciones de obra realizadas en las de pavimentación de las calles del Roble y Cañuelos, y determinadas modificaciones en los recursos del presupuesto extraordinario de 1961, formado para atender, entre otras, a las obras expresadas.

Segovia, 3 de agosto de 1963.—El Secretario General, *Mariano Diez.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

1892

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de:

«Reconstrucción de un muro en el kilómetro 20 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de quince días (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de Anaya, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Eutimio Martín Martín,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 5 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1987

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Riaza

EDICTO

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo para la provisión del cargo de Juez de Paz Propietario del pueblo de Aldehorno, en el cual ha presentado solicitud el vecino de dicha localidad *don Adolfo Salvador de Frutos;* lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente puedan formular observaciones y reclamaciones contra aquélla, las que serán presentadas en este Juzgado de 1.ª Instancia.

Dado en Riaza, a 16 de agosto de 1963.—El Juez de 1.ª Instancia, *Arsenio Mora.*—El Oficial en funciones de Secretario, *Julián Moreno.*

1996

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la procesada *María Purificación Natividad de la Cruz Miranda,* conocida por Purificación Expósito Miranda, natural de Segovia, hija de Manuel y Julia, de 21 años, soltera, gitana, que últimamente tuvo su residencia en esta población, en la calle de Las Lastras, núm. 11, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de díez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue con el número 330 de 1962, por delito de hurto; apercibida que de no hacerlo, será declarada rebelde.

A propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y a su ingreso en prisión, si fuere habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1980

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 16 de agosto de 1963.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

1981

CARBONERO EL MAYOR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero el Mayor, 14 de agosto de 1963.—El Alcalde, Francisco López.

1982

BERNARDOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 16 de agosto de 1963.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

1983

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la ganadería de esta localidad del año actual de 1963, se hace saber que el referido documento se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Santiuste de Pedraza, 14 de agosto de 1963.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1984

MARUGÁN

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes repartos o padrones para la exacción de los distintos impuestos y arbitrios municipales que en los mismos se hacen constar, relativos al presente año de 1963, se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse y examinar libremente por los contribuyentes afectados las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Marugán, 16 de agosto de 1963.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

1989

SAMBOAL

Aprobada por esta Corporación Municipal la ordenanza sobre servicios de pesaje en la báscula-puente de este Ayuntamiento, se hace saber que se encuentra expuesta al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan examinarla y puedan presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes.

Samboal, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde acctal., Millán Sanz.

1990

VEGANZONES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de obras de red de distribución de agua potable al vecindario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Veganzones, 19 de agosto de 1963. El Alcalde, Leocadio Cuesta.

1992

PINARNEGRILLO

Acordada por este Ayuntamiento la cesión gratuita del terreno necesario, en la finca denominada «Dehesa Boyal», para la instalación de una fábrica de conservas vegetales por el Grupo Sindical de Colonización constituido al efecto en esta localidad, se halla expuesto al público el expediente de cesión en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo, 19 de agosto de 1963. El Alcalde, Peregrín Santos.

1993

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Modificada la ordenanza confeccionada por este Excmo. Ayuntamiento para el servicio de suministro de agua potable a domicilios particulares, se expone al público por el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, a los efectos de reclamaciones.

Cantalejo, 14 de agosto de 1963.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1994

HOYUELOS

EDICTO

Recibido en esta Alcaldía, de la Excma. Diputación Provincial, el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio provincial sobre cebadores de cerdos correspondiente al año 1962, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Hoyuelos, 19 de agosto de 1963.—El Alcalde, Dionisio Yuste.

1995

ABADES

Recibido en esta Alcaldía el padrón formado por la Excma. Diputación Provincial, de los contribuyentes de este Municipio que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre ganadería, durante el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones pertinentes.

Abades, 19 de agosto de 1963.—El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL